

RESOLUCIÓN NÚMERO 2017-3724
(26 de diciembre)

CORPOCALDAS.

RESOLUCIÓN NÚMERO

4277

21 DIC 2017

CORTOLIMA

“Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Guarinó y se dictan otras disposiciones”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Tolima – CORTOLIMA y el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contempladas en la Ley 99 de 1993, el Decreto ley 2811 de 1974 y en especial las conferidas en el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 18, fija como función de las Corporaciones Autónomas Regionales “*Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales (...)*”.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.1.5.1 define el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas como el “*(...) instrumentos a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las lagunas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca, entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico*”. Y en el párrafo 1°, se indica que “*es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación de la ejecución y evaluación de los mismos*”.

Que atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1076 artículo 2.2.3.1.8.2 (Decreto 1640 de 2012, artículo 44, párrafo 3) se reconstituyó la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Guarinó, mediante Acta Número 001, publicada en Diario Oficial el 22 de julio de 2014.

El artículo 4 de la citada Acta Número 001 dispone que las entidades integrantes de la Comisión expedirán los actos administrativos conjuntos que se requieran con ocasión de la ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica común.

21 DIC 2017



“Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Guarinó y se dictan otras disposiciones”

Que la cuenca hidrográfica del río Guarinó fue declarada en ordenación mediante resolución número 557 de 23 de diciembre de 2014 de Corpocaldas y resolución 3237 de 22 de diciembre de 2014 de Cortolima, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Decreto 1640 de 2012 compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.1.5.6 define que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de las Ley 388 de 1997, “(...) *el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial (...). Una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a: 1. La zonificación ambiental, 2. El componente programático, 3. El componente de gestión del riesgo*”. Continúa diciendo en el párrafo 1. Que “*Para la determinación del riesgo, las zonas identificadas como de alta amenaza en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, serán detalladas por los entes territoriales de conformidad con sus competencias*”.

El citado Decreto también determina que: “(...) *durante el periodo comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, la Autoridad Ambiental competente, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. Una vez se cuente con el plan debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto*”.

Que se suscribió el convenio interadministrativo No. 026 de 2014 entre el Fondo Adaptación y Corpocaldas con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos para Elaborar (Formular) los Planes de Ordenación y Manejo de las cuencas hidrográficas del río Guarinó (Código 2302) y del río Arma (Código 2618) y ajustar (actualizar) el Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca Hidrográfica del río la Miel (Código 2305-02), en los términos establecidos en el estudio previo del citado convenio, en el marco del proyecto “*Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011*”.

Que en cumplimiento del citado convenio, Corpocaldas para Elaborar (Formular) el Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del río Guarinó (Código 2302) adelantó concurso de méritos para la selección del contratista, conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 66 y ss. del Decreto 1510 de 2013 y en el Manual de Contratación de Corpocaldas, el cual terminó con la adjudicación a favor de la Unión Temporal Estudios Ambientales y Planificación Territorial río Guarinó efectuada por medio de la resolución número 140 de 2015.

Que Corpocaldas suscribió el contrato 041 de 19 de marzo de 2015 con la Unión Temporal Estudios Ambientales y Planificación Territorial río Guarinó cuyo objeto fue “*Elaborar (formular) el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Guarinó (código de cuenca 2302), en el marco del proyecto “Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011”*”,

4277
21 DIC 2017



“Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Guarinó y se dictan otras disposiciones”

Que la elaboración del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Guarinó comprendió las fases de aprestamiento, diagnóstico, prospectiva y zonificación ambiental y formulación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.3. del Decreto 1076 de 2015.

Que de acuerdo con los contenidos en el artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, *“Parágrafo 5°. Si las determinaciones que se profieran en el proceso de formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas inciden de manera directa y específica sobre comunidades étnicas, se deberá realizar de manera integral y completa la consulta previa específica exigida por el bloque de constitucionalidad, de conformidad con las pautas trazadas para ello por la doctrina constitucional.”*

Que acatando tal disposición, CORPOCALDAS realizó la consulta al Ministerio del Interior sobre la presencia o no de comunidades étnicas en el área de la cuenca del río Guarinó, obteniendo como respuesta la certificación 1675 del 20 de octubre de 2014, donde se expone *“(…) no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: “Plan de Ordenación y Manejo de la subzona hidrográfica del río Guarinó (…).”*

Que CORPOCALDAS en cumplimiento a los contenidos en la resolución 0509 de 2013, y a la estrategia de participación aprobada para la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, adelantó el proceso de conformación del consejo de cuenca del río Guarinó mediante convocatoria publicada en las páginas web de las Corporaciones que integran la Comisión Conjunta y en los diarios “la Patria” en Caldas y “El Nuevo Día” en Tolima el día 20 de enero de 2016 a los actores que acorde a la resolución 0509 de 2013 estuvieran interesados en conformar el consejo de cuenca del río Guarinó.

Que la elección de los representantes al consejo de cuenca se realizó en el municipio de Fresno, Tolima el día 02 de marzo de 2016, dando como resultado la elección de 16 representantes que conforman el consejo de cuenca del río Guarinó.

Que CORPOCALDAS y CORTOLIMA en cumplimiento del artículo 2.2.3.1.6.4 del Decreto 1076 de 2015, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la finalización de la fase de formulación, comunicó a los interesados, mediante aviso publicado en los diarios La Patria y El Nuevo Día y en las páginas web de las dos Entidades que se encontraba disponible el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Guarinó con el fin de que presentaran las recomendaciones y observaciones debidamente sustentadas dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación del aviso.

Que en atención a lo anterior, Cementos Argos S.A y Ecopetrol S.A presentaron observaciones y recomendaciones al documento publicado.

Que una vez expirado el término para la presentación de recomendaciones y observaciones, se procedió a estudiar y adoptar las medidas a que hubo lugar, dando respuesta oportuna a cada una de las observaciones presentadas.

Que el presente Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Guarinó, será aprobado en la presente resolución, en cumplimiento del artículo 2.2.3.1.6.14 del Decreto 1076 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

4277
27 DIC 2017



“Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Guarinó y se dictan otras disposiciones”

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar en su integridad el documento denominado “Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica – POMCA - del río Guarinó”.

ARTÍCULO 2°. La Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS-, coordinarán la ejecución del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Guarinó, en el escenario temporal para el cual fue formulado, el cual corresponde a un periodo de 12 años; sin perjuicio de las competencias establecidas en el ordenamiento jurídico para la inversión y realización de las obras y acciones establecidas en la fase de formulación del Plan.

ARTÍCULO 3°. El Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del río Guarinó se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial, con relación a la zonificación ambiental, el componente programático y el componente de gestión del riesgo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 2.2.3.1.5.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 4°. El uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de la cuenca hidrográfica del río Guarinó estarán sujetos a los principios, criterios y proyectos establecidos en el Plan de Ordenación y Manejo.

ARTÍCULO 5°. Los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas por las Autoridades Ambientales durante el periodo comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca del río Guarinó y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo; deberán ser ajustados a lo dispuesto en el plan por la respectiva Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO 6°. La Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS- realizarán anualmente el seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Guarinó, con base en el mecanismo que para tal fin fue definido en el respectivo Plan.

PARÁGRAFO. Con fundamento en los resultados anuales del seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica o ante la existencia de cambios significativos en las previsiones sobre el escenario prospectivo seleccionado, la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA y la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, podrán ajustar total o parcialmente el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, para lo cual se sujetará al procedimiento previsto para las fases de diagnóstico, prospectiva y formulación del Plan.

ARTÍCULO 7°. En desarrollo del artículo 213 de la Ley 1450 de 2011, las Autoridades Ambientales competentes, las Entidades Territoriales y demás entidades del orden nacional, departamental o municipal, asentadas y con responsabilidades en la Cuenca del río Guarinó y su problemática ambiental, podrán en el marco de sus competencias, invertir en los programas, proyectos y actividades definidas en el aspecto programático del Plan de Ordenación y Manejo, sin tener en cuenta sus límites jurisdiccionales. Para

4277
27 DIC 2017



“Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Guarinó y se dictan otras disposiciones”

estos efectos se podrán suscribir los convenios a que haya lugar de acuerdo con la Ley 1454 de 2011.

ARTÍCULO 8°. Comunicar y remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, al Instituto de Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM-, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA-, a la Gobernación de Caldas, Gobernación del Tolima, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios y a todas las administraciones municipales con jurisdicción en la cuenca hidrográfica del río Guarinó.

ARTÍCULO 9°. Publicar el presente acto administrativo en gaceta y en la página web de CORTOLIMA y CORPOCALDAS y en un diario de circulación regional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Jes
JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General
CORPOCALDAS

[Handwritten Signature]
JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ
Director General
CORTOLIMA

Elaboró: Luisa Fernanda Cardona León – Corpocaldas
Juan Guillermo Arias – Cortolima

Revisó: Bertha Janeth Osorio – Corpocaldas
Ramón Sánchez Cruz – Cortolima